

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN

RAD.2023-00680

Examinada la demanda, debe advertirse la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dada la cuantía de la pretensión, cuyo monto se determina por el valor de los bienes relictos, según lo prevé la regla 5ª del artículo 26 del C.G. del P.

En efecto, la misma debe conocer el Juez Civil Municipal de esta ciudad, toda vez que la partida relacionada en el activo del escrito de la demanda se avalúa en \$91.594.000, razón por la que la pretensión debe ventilarse como de menor cuantía.

Es de ver, que *“Cuando la competencia se determine por la cuantía de la pretensión, los procesos son de mayor, de menor y mínima cuantía”*, como lo indicaba el inciso 3º del artículo 25, ib., cuyo precepto además agrega que *“Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150)”* (énfasis añadido). Pero, además, tal precepto debe conjugarse de manera pareja con el artículo 17º del estatuto procesal, por el cual se delimitó la competencia de los jueces civiles municipales en única instancia, al atribuirle el conocimiento de los procesos de sucesión de menor cuantía, por virtud de lo ordenado en el numeral 2º.

Así las cosas, en aplicación del inciso 2º del artículo 90 del C.G. del p., este Juzgado carece de competencia para asumir el conocimiento de la presente causa, por lo que, ordenará remitirla al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin de repartirla entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá D.C., se dispone:

- 1. RECHAZAR** la demanda de sucesión del causante ALBEIRO ARTUNDUAGA CAMACHO, por falta de competencia.
- 2. ORDENAR** remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin de repartirla entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad. Déjese constancia de su salida.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a2c337c5b575dcfa9280400d582e18e3798cfe21550c6c775f258a7cb08537**

Documento generado en 23/10/2023 10:23:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**